



Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A fin de dar el debido cumplimiento á las disposiciones de los capítulos 4.º y 13 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército y de los 2.º y 8.º del reglamento para su ejecución.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Sin perjuicio de lo que acuerden las Comisiones mixtas de reclutamiento en el ejercicio de sus atribuciones de inspección de las operaciones del alistamiento, los Gobernadores recordarán desde luego á los Alcaldes, por médio de circular que publicarán en el «Boletin oficial», los deberes que á los Ayuntamientos imponen la ley de 21 de Octubre y el reglamento de 23 de Diciembre del año último, en sus capítulos 4.º y 2.º respectivamente, así como en la «disposición transitoria» de la ley y en las «reformas transitorias» del reglamento.

2.º Las Comisiones provinciales procederán á hacer inmediatamente la designación de los dos Vocales que han de formar parte de las Comisiones mixtas á que se refiere el artículo 123 de la ley y el 99 del reglamento, estableciendo además los turnos correspondientes para determinar el orden en que han de ser sustituídos aquellos en los casos de ausencias y enfermedades, y exceptuando de estos turnos al Vicepresidente.

En lo sucesivo harán las Comisiones provinciales dicha designación en la primera sesión que celebren al constituirse.

Art. 3.º Para el nombramiento de Médico civil de la Comisión mixta abrirán inmediatamente las Comisiones provinciales un concurso por término de diez dias, comunicándolo en los «Boletines oficiales», á fin de que puedan solicitar el cargo los que tengan título de Doctores ó Licenciados en Medicina, acompañando á la instancia los justificantes de sus méritos y servicios. Serán de preferencia los contraídos en cargos al servicio del Estado sin nota desfavorable, ó en Comisiones especiales de carácter facultativo que puedan garantizar la mayor idoneidad para este servicio.

Al propio tiempo nombrará la Comisión provincial un Médico suplente para los casos de ausencias, enfermedades y vacantes, debiendo ambos nombramientos acordarse dentro de los tres dias siguientes al en que haya expirado el plazo del concurso.

Estos nombramientos tendrán el carácter que á los demás acordados por las Comisiones atribuye la ley provincial, y deberán someterse, como todos los de su clase, á la resolución definitiva de la Diputación en la primera sesión que celebre, pero no necesitarán declaración previa de urgencia.

Art. 4.º Contra la resolución de la Diputación procede alzada ante el Ministerio de la Gobernación, que podrá revocar el nombramiento si se ha hecho faltando á alguna de las prescripciones de este decreto, y acordar el que en su lugar corresponda.

También procederá el nombramienta por el Ministerio cuando la Comisión no lo acuerde dentro del plazo señalado, á cuyo efecto elevará el Gobernador el expediente con su informe.

El Médico nombrado por la Comisión provincial formará desde luego parte de la Comisión mixta, sin perjuicio de lo que en su dia pueda resolver la Diputación, conforme al número 3.º del artículo 98 de la ley Provincial, ó el Ministerio en virtud de alzada interpuesta en tiempo y forma.

Art. 5.º El mismo procedimiento determinado en los artículos anteriores se seguirá en lo sucesivo cuando vaque el cargo de Médico civil, Vocal de la Comisión mixta de reclutamiento.

Art. 6.º El Ministro de la Gobernación podrá acordar la destitución del Médico civil ó de su suplente, siempre que en virtud del exámen de las operaciones de la quinta lo juzgue conveniente, ó cuando la Diputación se lo proponga con fundado motivo, oyendo previamente en ambos casos á la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado.

Art. 7.º El Gobernador, en cuanto estén designados todos los que han de formar la Comisión mixta de reclutamiento, conforme al artículo 123 de la ley, procederá á constituirla, previa la citación correspondiente. Si desempeñase el cargo interinamente, comunicará los datos que haya recibido al Vicepresidente de la Comisión provincial, para que éste haga la citación.

Art. 8.º Cuantas dudas ocurran acerca de lo que preceptúa este decreto ó de cualquier otro incidente relacionado con la constitución y funcionamiento de las Comisiones mixtas de reclutamiento, las consultarán los Gobernadores al Ministro de la Gobernación, para que éste pueda resolverlas ó transmitirlas al Ministerio de la Guerra, según los casos.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y siete. María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Fernando Cos-Gayón.

(*Gaceta núm.* 6)

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Villa de la Unión, decretada por V. S. en 18 de Noviembre próximo pasado, ha emitido, con fecha 21 del corriente, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. con fecha 4 del corriente mes, la Sección ha examinado el adjunto expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Villa de la Unión, decretada por el Gobernador civil de Valencia:

Resultan, entre otros cargos: que se concedieron algunas exenciones de quintas sin instruir expedientes que las justificaran; que en el ejercicio del 93 al 94 no se utilizó el arriendo del arbitrio de hierbas, á pesar de lo acordado, ni se renovó la Junta de Asociados; que en período electoral se nombró el Secretario del Ayuntamiento; que sin expediente se nombraron cuatro Guardas jurados; que el suministro de petróleo para el alumbrado público se ha hecho sin subasta en varios ejercicios, á pesar de exceder e gasto de 100 pesetas; que sin dar conocimiento al ramo de Guerra se cubrió una vacante de Auxiliar de Secretaría; que desde Mayo del 95 no ha celebrado sesión ni girado visita alguna á la Junta de primera enseñanza; que no hay padrón de prestación personal ni inventario de documentos de Secretaría y Archivo; que el libro de actas de sesiones no contiene las de las celebradas para las operaciones de quintas; que en el ejercicio del 93 al 94 aparece un libramiento de 613 pesetas para pago de modelación, reintegro y otros gastos de registro de fincas urbanas, y, sin embargo, está sin reintegrar dicho registro; que treinta vecinos debían al Pósito 2.365 pesetas 74 céntimos, de las que han ingresado 1.551'40 sin que se sepa que deudores han pagado y cuales no; que en los ejercicios de 93 á 96 se alteró el líquido imponible de algunos contribuyentes, sin hacerlo constar en los apéndices al amillaramiento, y que el de 96 á 97 no existe en Secretaría, á pesar de haberse cobrado ya dos trimestres:

Oídos los Concejales, alegaron en su defensa lo que estimaron oportuno, sin haber logrado desvanecer los cargos que contra ellos resultan, por lo que el Gobernador, en providencia de 18 de Noviembre último, acordó suspender á D. Bautista Badía Guillén, D. Lorenzo Ramón Garcés, D. Manuel Año Martínez, D. Vicente Garcés Guillén, D. Juan Bautista Ramón Garcés y D. Francisco Bellver Pérez en sus cargos de Concejales.

Contra esta providencia elevan los interesados recurso de alzada á ese Ministerio, pidiendo que se deje sin efecto.

La Subsecretaría de ese Ministerio propone su confirmación.

Visto lo expuesto y los artículos 180 y 181 de la ley Municipal:

Considerando que los hechos relacionados acusan infracciones manifiestas de la ley y una negligen-

cia de parte de los Concejales, de la que indudablemente resulta perjuicio á los intereses del pueblo, constituyendo faltas de carácter grave, que merecen el correctivo impuesto, pudiendo también revestir caracteres de delito algunos de los referidos cargos;

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Valencia y enviar el expediente á los Tribunales de justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de Valencia.

(Gaceta núm. 5.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Derogado por el Real decreto de 11 del pasado mes y año el reglamento de provisión de Escuelas públicas de 27 de Agosto de 1894, y no habiendo dado principio todavía los ejercicios de oposición á Escuelas públicas de párvulos, anunciadas en 12 de Enero de 1895, y las de niños, niñas y párvulos convocadas en el año 1896, unas y otras dotadas con 2.000 ó más pesetas; teniendo en cuenta el corto número de vacantes objeto de dichas oposiciones, las cuales habían de verificarse con arreglo á las prescripciones de un reglamento no vigente, y los gastos que se originarían á los opositores de provincias haciéndoles permanecer por tiempo indefinido en esta Corte; con el fin además de evitar que empiecen á funcionar varios Tribunales para Escuelas de la misma clase, impidiendo que puedan acudir ante ellos los mismos opositores, y con la mira también de evitar los gastos que las dietas de los citados Tribunales habían de producir;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer:

1.° Quedan anuladas las convocatorias á oposiciones para la provisión de Escuelas de párvulos anunciadas en la «Gaceta» de 12 de Enero de 1895, y las de niños, niñas y párvulos convocadas en 1896, cuya dotación sea de 2.000 ó más pesetas, así como los nombramientos de los Tribunales que entonces se formaron para dicho objeto.

2.° Los Presidentes de estos Tribunales remitirán á la Dirección general, dentro del plazo de cinco días, los expedientes de los opositores.

3.° Las vacantes objeto de dichas oposiciones se agregarán á las de la convocatoria de 1897, considerándose como aspirantes á unas y otras á los Maestros y Maestras que hubieren solicitado las ya anunciadas, sin que se les exija más documentación ni nueva instancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1897.—Linares Rivas. —Sr. Director general de Instrucción pública

(Gaceta núm. 5).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Dada cuenta de las instancias elevadas á este Ministerio por algunos Escribanos de los Juzgados suprimidos en virtud del Real decreto de 29 de Agosto de 1893, solicitando volver á desempeñar sus cargos en los mismos, hoy restablecidos, sin que para ello sea obstáculo el no haberse presentado en aquellos á que fueron agregados, ó el haber cesado por renuncia con posterioridad á dicha supresión.

Considerando que las circunstancias extraordinarias que dieron lugar á la supresión de los Juzgados no pudieron estar previstas en las disposiciones legales, al amparo de las cuales los interesados venían ejerciendo funciones, por cuyo motivo experimentaron necesariamente perjuicios con la supresión acordada, perjuicios que la equidad aconseja reparar en lo posible, existiendo como existen términos hábiles para ello después de haberse restablecido la mayor parte de dichos Juzgados;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que los Escribanos de actuaciones de los Juzgados suprimidos que cesaron por renuncia después de la supresión, ó por no presentación en el Juzgado á que fueron adscritos, puedan volver á desempeñar el cargo que sirvieron en los Juzgados restablecidos, si en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid,» lo solicitan de los Presidentes de las Audiencias territoriales respectivas, los cuales participarán á este Ministerio las resoluciones que adopten con este motivo, á fin de que las vacantes que resulten se provean con arreglo á las disposiciones vigentes;

Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que los Escribanos de los Juzgados suprimidos y no repuestos que se encuentren en los casos de los anteriores, puedan volver al servicio en el turno de traslación á que se refiere el Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1897.—Tejada.—Sr. Presidente de la Audiencia teritorial de.....

(Gaceta núm. 6)

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo que dispone el art. 3.° del Real decreto de 5 del corriente, publicado en la «Gaceta» del 6, se abre por el término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», concurso para el nombramiento de Médico civil de la Comisión de Reclutamiento.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina que aspiren á ser nombrados, presentarán en la Secretaría de la Diputación provincial, dentro del indicado plazo, las instancias acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Orense 8 de Enero de 1897.—El Vicepresidente, Juan Taboada.—El Secretario, Claudio Fernández.

Intervención de Hacienda de la provincia de Orense

Mes de Febrero de 1897

Relación de los vencimientos de dicho mes por plazos de compras de Bienes Nacionales

Nombres	Vecindad	Libro	Folio	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término municipal en que radica	Plazos	Vencimiento: Día	Mes	Año	Importe: Pesetas	Cts.
D. Manuel Salgado Rivadeneira.	Coles.	A. 1895-96	40	Rústica.	20 p. % de Propios.	128	Coles.	2.°	13	Febrero	1897	324	12
El mismo.	Id.	Id.	»	Id.	80 p. % de id.	»	Id.	»	»	Id.	»	1.296	48
										Total	....	1.620	60

Lo que se hace público á medio de este periódico oficial, á fin de que los interesados comprendidos en esta relación, satisfagan el importe de sus descubiertos dentro de los diez días siguientes al del vencimiento, transcurridos los cuales sin verificarlo se expedirá el correspondiente despacho de apremio contra los que resulten morosos. Orense 7 de Enero de 1897.—El Interventor, Urbano González Rivera.

AYUNTAMIENTOS

Orense

Don Manuel Pereiro Rey, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital,

Hace saber: Que cumpliendo las prescripciones del capítulo 3.° de la ley municipal vigente, ha sido rectificado el padrón de habitantes de este distrito, quedando desde esta fecha de manifiesto en la puerta de la Casa Consistorial, listas nominales de los empadronados, con objeto de que puedan enterarse de ellas y entablar las reclamaciones á que se crean haya derecho, hasta el 15 del actual, en la inteligencia de que transcurrido este plazo, si bien podrá pedirse la declaración de vecindad, no dará esta derecho al empadronamiento ni á los beneficios consiguientes hasta la época de rectificarlo en Diciembre del corriente año.

En los días 16 al 31 del propio mes, el Ayuntamiento resolverá las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público para conocimiento de todos y efectos consiguientes.

Orense 1.° de Enero de 1897.—Manuel Pereiro Rey.

Don Manuel Pereiro Rey, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital,

Hago saber: Que desde hoy hasta el 20 del actual, se halla expuesta al público en la tablilla fija en el pórtico de la Casa Consistorial, la lista de electores para la elección de compromisarios para Senadores.

Lo que se hace público á los efectos que determina el art. 26 de la ley electoral del Senado.

Orense 1.° de Enero de 1897.—Manuel Pereiro Rey.

Bola

A fin de dar cumplimiento á lo que previene el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se invita á todos los contribuyentes de la Bola que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, para que durante el mes actual hagan las declaraciones que crean convenientes, las que se tendrán presentes para la formación del apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana del próximo ejercicio de 1897 á 98.

Bola 1.° de Enero de 1897.—El Alcalde, Antonio Feijóo.

Desde hoy quedan expuestas al público en la puerta de la Secretaría de este Ayuntamiento por el término que la ley señala, las listas de electores para la elección de compromisarios para Senadores.

Lo que se hace público á fin de dar cumplimiento á lo que determina el art. 26 de la ley electoral.

Bola 1.° de Enero de 1897.—El Alcalde, Antonio Feijóo.

Rectificado nuevamente el padrón de vecinos de esta Alcaldía, según previene el capítulo 1.° de la ley municipal vigente, se hace público para que los interesados hagan las reclamaciones que crean oportunas.

Bola 1.° de Enero de 1897.—El Alcalde, Antonio Feijóo.

Carballino

A los efectos del artículo 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas provisionales de los individuos que tienen derecho á tomar parte en la elección de compromisarios para Senadores.

Carballino Enero 1.° de 1897.—Edelmiro Valdés.

Aprobados por la Corporación municipal los planos y proyecto de reforma y ensanche de esta villa, quedan expuestos á pública información por término de treinta días en la Secretaría de Ayuntamiento, á fin de que durante el cual, puedan todos los interesados que se crean perjudicados, formular las oportunas reclamaciones conforme á la vigente Ley de expropiación forzosa

Carballino, Enero 1.° de 1897.—El Alcalde, Edelmiro Valdés.

La Vega

Desde el día de hoy al 20 del actual, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la lista de Concejales y un número cuádruplo de vecinos del mismo, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877 para elegir Senadores.

La Vega Enero 1.° de 1897.—El Alcalde, José María Fernández.

Laza

Desde este día al 20 próximo ambos inclusives, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la lista de electores con derecho á elegir compromisarios para Senadores, á los efectos legales.

Laza 1.° de Enero de 1897.—El Alcalde, Francisco Fariñas.

Bande

Por término de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial», se hallará expuesta al público en la casa consistorial de este Ayuntamiento el reparto adicional del impuesto de la sal, para el actual año económico de 1896 á 97.

Bande 5 de Enero de 1897.—El Alcalde, Juan Antonio Pérez.

Rairiz de Veiga

Los contribuyentes de este Ayuntamiento, vecinos y forasteros, que por territorial y urbana hubiesen tenido alteración en su riqueza por transmisión de dominio, pueden presentar sus declaraciones acompañadas del justificante que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en la Secretaría del Ayuntamiento, en todo el presente mes de Enero, para que, en vista de los antecedentes que se faciliten, proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, prevenido en el artículo 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que ha de servir de base para la confección del reparto del próximo año económico de 1897 á 98

Rairiz de Veiga 1.° de Enero de 1897.—El Alcalde, Patricio Míguez.

Se hace saber igualmente, que desde esta fecha al día 20 del corriente mes de Enero inclusives, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las listas de Concejales del mismo y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes con casa abierta, que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, á los efectos de lo dispuesto en la vigente Ley de elección del Senado.

También estará de manifiesto en dicha oficina, desde esta misma fecha y por el término de 15 días, el padrón de los habitantes de este término municipal, á fin de que, durante dicho plazo puedan enterarse, y producir en forma las reclamaciones que á su derecho convengan, á tenor de lo dispuesto en la Ley municipal vigente

Rairiz de Veiga 1.° de Enero de 1897.—El Alcalde, Patricio Míguez.

Durante el mes de la fecha, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los propietarios vecinos y forasteros, las notas de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, por cualquiera de los conceptos de traslación de dominio, desde la formación del último Apéndice, para incluirlas en el del inmediato año económico de 1897-1898, siempre que justifiquen haber satisfecho los correspondientes derechos á la Hacienda, sin cuyo requesito no serán admitidos, así como si dejan transcurrir el término señalado.

Moreiras 2 de Enero de 1897.—El Alcalde, Juan Cuquejo.

Desde el día de hoy hasta el 20 del mes corriente se hallará al público en esta Secretaría, la lista electoral para compromisarios de Senadores, durante cuyo plazo podrán enterarse de ella todos los vecinos que lo tengan por conveniente y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Moreiras Enero 1.° de 1897.—El Alcalde, Juan Cuquejo.

AGENCIA EJECUTIVA

Don Fernando Rodríguez Novoa, Agente ejecutivo de contribuciones de Calvos y Sarreaus.

Hago saber: Que en virtud de la providencia dictada con fecha 1.° de Octubre en el expediente de apremio que se sigue en este Municipio contra D.ª María Pérez y otros de Calvos por débito de la contribución, correspondiente á varios trimestres de 1891 á 1896; se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan:

Bienes que se subastan — Pesetas

1.ª Doña María Pérez de Lobas, una casa de planta baja, su extensión sesenta metros cuadrados, linda frente calle pública, derecha y trasera Antonio Gastañeda, izquierda gra de Andrés Garrido: valor..... 100

2.ª Otra de Manuel Rodríguez de Pintas, una casa de alto y bajo, mide sesenta metros cuadrados, linda frontis, por la izquierda entrando calle, derecha y trasera casa de Manuela Galante y otros: valor..... 300

3.ª Otra de Carmen Canella, linda Naciente la misma, Mediodía era de majar, Norte calle, Poniente José Barrio, mide diez varas cuadradas: valor..... 12

4.ª Otra en Lobas de Basilio Araujo, por Ramona González, una casa de alto y bajo en la calle de Lobas, mide cuarenta metros cuadrados, linda frontis calle pública, izquierda entrando y trasera con terrenos de los diestrales: valor..... 150

5.ª Otra de planta baja, mide cincuenta metros cuadrados, linda frontis calle pública, derecha entrando Pedro Valencia, izquierda Rita Méndez, trasera terreno de los diestrales: valor..... 100

6.ª Otra de Pedro Garrido por la casa de Juan Rodríguez, carpintero, una casa de planta baja, extensión treinta metros cuadrados, linda frontis patio ó ronsio de la misma, derecha entrando calle pública e izquierda navales de Santiago Rodríguez, trasera Manuel Gándara: valor..... 150

7.ª Una casa de alto y bajo, mide cincuenta metros cuadrados, linda frontis patio y rousio de la misma, derecha entrando y trasera calle pública, izquierda otra de Manuela González: valor....... 150

8.ª Otra de Camilo Sotelo de Sariey, mide treinta metros cuadrados, linda frontis, derecha entrando calle pública, izquierda otra de capilla de Santa Lucía, trasera otra de Bernardo Galante: valor.. 100

9.ª Otra de Francisco Rua, de Sarreaus, pueblo Lodoselo, una tierra en Outeiriño, linda Naciente camino público, Mediodía era de Calderón, Poniente era de José Fontarijo, Norte pared y Antonio González, poseedor Antonio Fontarijo, sembradura sesenta copelos: valor..... 100

10. Otra de Miguel Alonso Carballo, linda Naciente Francisco Corbal, Mediodía camino público, Poniente y Norte ballado, sembradura sesenta copelos: valor..... 50

11. Otra id. una tierra de Nabos, á Rebeiriña de un ferrado, linda Naciente herederos de Manuel Ferreiro, Mediodía pared y camino, Poniente José Corbal, Norte pared y camino: valor....... 75

12. Otra de José Iglesias, as Cargas, centenal de sembradura quince copelos, linda Naciente Francisco Rua, Mediodía Balla y comunal, Poniente Serafín Casas, Norte Angel (a) Cachote: valor..... 15

13. Otra de Francisco Rua, una centenal ó Moucho, linda Naciente José Rodríguez, Mediodía Francisco Fontarijo, Poniente Benito Alonso y Norte poseedor Generoso Alonso, sembradura treinta copelos: valor..... 15

14. Otra de Juan Pazos de Bremaus, tierra á Breña, linda Este Francisco Gómez, Mediodía Ambrosio Santos, Poniente Francisco Campos ó camino, Norte Serafín Rodríguez, sembradura quince: valor..... 6

15. Otra de mismo, de semiente nueve áreas, linda Este Hipólito Losada, Sur camino, Oeste Francisco Gómez, Naciente Serafín Rodríguez: valor..... 15

16. Otro en el pueblo de Pazos, de Martín Banós por la cuota de Margarita Banós, una núm. 43, linda Norte Lázaro López, Poniente camino, Naciente Sebastián Parada, Mediodía Juan Carballo: valor 100

17. Otra de María do Campo, de Nocelo, una tierra os Balados, linda Naciente Estrella do Campo, Mediodía diestrales, Poniente herederos de Bernardo Carnero: valor..... 20

18. Otra en id. de José Aguiar y de la herencia de Manuel Alonso, linda Naciente Juan Aguiar, Mediodía varios, Poniente y Norte muro: valor..... 200

19. Otra de Higinio Araujo y del dicho Manuel Alonso, una tierra á Cogeira, linda

Norte Rufina Baños, Naciente y Poniente José Melo: valor.. 25

20. Otra de Manuel Aguiar una tierra á Cabanea, linda Naciente camino, Mediodía Mateo Rivero, Poniente prado del mismo, sembradura sesenta copelos: valor........ 25

21. Otra de Benito Aguiar, ó Combaros, linda Mediodía pradeira de Carmen Pérez, Naciente José: valor........ 50

22. Otra de Domingo Carnero, un lameiro ó Cardedo y linar por Juan Alonso, linda Naciente Modesto Iglesias, Mediodía río, Poniente Manuel Rodríguez, Norte Serafín Rodríguez: valor.......... 100

23. Otra en el mismo de Josefa Martínez, centenal á Pena de Abade linda Naciente, Poniente y Mediodía José Becerro y por camino, sembradura quince copelos: valor.......................... 50

24. Otra de id. de María Martínez, á Pena de Abade, linda Norte camino y por los otros prados da Pena de Abade, sembradura treinta copelos: valor............... 50

25. Otro de Constantino, del mismo pueblo, centenal á Pena de Abade, sembradura treinta copelos: valor...... 50

26. Otro en Lodoselo llamado ó Riveiro, linda Naciente de Simón Rodríguez, Norte pared, Poniente el mismo poseedor José Blanco, Mediodía camino, sembradura veinte copelos: valor............ 40

27. Otra, una poula Bernandesa, linda Norte José Iglesias, Naciente pared y canella, Mediodía los mismos poseedores, sembradura treinta copelos: valor......... 40

28. Otra en id. centenal á Leira do Viño, linda Naciente con el mismo poseedor, Mediodía herederos de Francisco Garrido y Salvador, sembradura quince copelos: valor... 25

29. Otra, una tierra ó Roscal, linda Naciente pared, Mediodía los mismos, Norte Francisco Alonso, sembradura veinte copelos: valor...... 60

30. Otra en Sarreaus, de Vicente Lozano, un prado á Celadoira, término de Borrán, linda Naciente Manuel Gómez, Norte Manuel Prieto y Mediodía y Poniente, sembradura cuarenta copelos: valor. 25

31. Otro, una casa de alto y bajo en Vilar de Barrio, linda Naciente Antonio Bobillo, Mediodía camino, Poniente y Norte el mismo Bobillo, mide diez varas cuadradas: valor cien pesetas por la cuota de José Janeiro... 100

32. Otra en Nocelo, una tierra de Manuel Aguiar de la pertenencia de Domingo Martínez en Portela, centenal, linda Naciente Camilo Alonso, Mediodía camino público, Norte Marcos Carrasco, sembradura treinta copelos: valor.......................... 10

33. Otra, una casa con el número cuatrocientos quince en la calle de Bremaus, linda entrando frontis calle, izquierda otra de los herederos de Francisco López, espalda Hipólito Losada, derecha Benito Couceiro, mide treinta metros cuadrados: valor...... 30

34. Otra poula á Rivas, linda Naciente Manuel Vázquez, Mediodía Antonio González, Poniente Francisco Rodríguez, Norte José Novoa, semiente tres ferrados: valor. 15

35. O poula á Regañada, linda Naciente Manuel Fernández, Poniente y Mediodía camino, Norte Francisco Carnero, sembradura treinta copelos: valor............... 25

36. Otra de Bremaus de Juan Pazos, una tierra ó Linar co Souto, linda Naciente Madre de Aguia y comunal, Norte Francisco Gómez, sembradura cuarenta copelos: valor.......................... 15

37. Otro linar, á Era d'os Arcos, linda Naciente era de Hipólito Losada, Mediodía Serafín Rodríguez, Poniente muro, Norte Francisco Gomez, sembradura tres copelos: valor.......................... 15

38. Otra en el mismo de Juan Pazos, un prado as Canceliñas, linda Naciente María García, Mediodía Francisco Gómez, Norte María García y Poniente, sembradura veinte copelos: valor........... 20

39. Otro naval á Bosto, linda Naciente camino y Francisco Campos, Mediodía Jesús Iglesias, Norte Dionisio García, sembradura trece copelos: valor............ 15

40. Otra de José Otero, de Sarreaus, una tierra á Gondomar, linda Naciente herederos de Manuel Míguez, Mediodía Facunda González, Poniente y Norte Serafín Míguez, sembradura veinte copelos: valor.......................... 35

41. Otra en el mismo centenal, linda Naciente Prudencio Fernández, Mediodía Facundo González, Poniente y Norte Francisco Meno, sembradura quince copelos: valor.......................... 30

42. Una tierra de Agustín Colmenero y María Fernández as Rodas, linda Norte herederos de Francisco Pazos, Poniente Angel Míguez, Mediodía Prudencio Fernández, Naciente María Fernández, sembradura quince copelos: valor.......................... 40

43. Otra en Nocelo de Valerio Aguiar, un prado Tras da Cortiña, linda Naciente Josefa Martínez, Mediodía Gerónimo Rua, Norte herederos de Eusebio Albar y Poniente, sembradura cuarenta y cinco copelos: valor............ 50

44. Otra de María Pazos, un prado á Veiga, linda Naciente Josefa Martínez, Mediodía Higinio Araujo, Poniente Antonio Araujo, Norte camino, sembradura noventa copelos: valor............... 100

45. Otra tierra de María Araujo, linar ó Romeu, linda Naciente muro, Poniente Manuel Araujo, sembradura cuarenta y cinco copelos: valor.. 300

46. Otra de Tomás Caseiro prado y poula á Debesa y Lameliña en término de Ludro de Rairiz, linda Naciente Ramón Fernández y otros, Poniente carreira de Santa Mariña Mediodía Marcial Fernández y otros, sembradura noventa copelos: valor....... 50

47. Otro prado llamado Debesa, linda Naciente y Norte carreira de Santa Mariña, Poniente herederos de Vicenta Fernández, Mediodía Francisco Suarez, sembradura ciento ochenta copelos: valor. 300

48. Otro prado de Josefa Alonso por provinciales y consumo de José María Alonso y de ella al nombramiento de Couzado, linda Naciente era de Manuel Costa y tia, Norte Manuela Novoa y otros, Poniente prado de Borrajo, Poniente Celestino Ogando con naval en medio, sembradura diez ferrados: valor.... 300

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de Calvos el dia 8 de Enero á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento de los deudores y de los licitadores se advierte:

1.° Que el dueño puede librar los bienes embargados pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.° Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta agencia sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley Hipotecaria y su reglamento por cuenta del reglamento por cuenta del rematante, al cual después se le descontará el precio de los gastos que haya anticipado.

3.° Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, según lo dispone la instrucción vigente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado.

En Calvos á 29 de Diciembre de 1896.—El Agente, Fernando Rodríguez.

ANUNCIOS NO OFICIALES

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO

San Miguel, 15.